

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00515

Por secretaría, súrtase el respectivo traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante que obra a folio 40 del legajo electrónico (arts. 110 y 446 del C.G.P.)

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que no se incluyó el valor total de las comunicaciones remitidas (BOG219899043, BOG219886744 y BOG219886745).

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

| | |
|---------------------------|---------------|
| Agencias en derecho | \$ 682.973,00 |
| Notificaciones | \$ 52.500,00 |
| Total | \$735.473,00 |

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$735.473,00.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.